

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6499 Decreto n.º 309/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la federación de empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo (HOYTÚ) para colaborar en el proyecto sobre mejoras tecnológicas en entidades del sector mediante la digitalización de sus sistemas de reservas en hostelería y restauración de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 164 de 16/07/2024), crea en su artículo 8 a la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asumiendo dicho departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de **turismo**.

Durante los últimos años el sector turístico ha ido ganando potencial y fortaleza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consolidando su notable peso en la economía y convirtiéndose en un elemento estratégico para el desarrollo regional. Como materia transversal y motor de otras actividades resultando ser un sector prioritario y con gran capacidad de desarrollo.

La repercusión actual de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) en el desarrollo tecnológico y económico, las convierte en una cuestión imprescindible de nuestra sociedad y de ahí la importancia de que las administraciones aúnen esfuerzos con el resto de operadores sociales para su correcto desarrollo e implantación, velando por la calidad de las mismas.

Es por lo anteriormente expuesto que desde la administración regional se impulsa el apoyo a operadores turísticos y empresarios del sector, mediante el fomento de herramientas que favorezcan la digitalización de servicios y establecimientos turísticos.

La **Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo (en adelante HOYTÚ)** ha presentado a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas un proyecto innovador que resulta interesante de poner en marcha por parte de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y conlleva la mejora de la competitividad, sostenibilidad y calidad en el sector de la hostelería y del turismo de la Región de Murcia, se trata de una herramienta para la gestión de reservas y promoción de los locales de hostelería. Es un sistema de reserva en línea que conecta a los comensales con los locales, facilitando la experiencia tanto para los clientes como para los propietarios de los locales. HOYTÚ, como entidad más representativa, lidera el apoyo del sector en la digitalización, poniendo en valor la importancia tecnología y la gran influencia de esta en la economía.

En virtud en el artículo 4 del Decreto n.º 243/2023, de 14 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos. Por tanto, se considera que esta Dirección General es competente para la propuesta del apoyo financiero a la HOYTÚ, con el objetivo de la creación y gestión de un portal digital que simplifique el proceso de reservas en locales de hostelería y restauración de la Región de Murcia.

Dentro de la estrategia de posicionamiento del destino turístico Región de Murcia, y dado la importancia creciente de las TIC, es imprescindible implementarlas en el desarrollo del sector, obteniendo así mejoras en la productividad y en la eficacia del mismo. El fomento de una mayor conectividad entre clientes y operadores, dará lugar a productos y servicios más competitivos y por tanto un turismo de mayor calidad y excelencia.

La Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo (HOYTÚ) posee la mayor representación del sector de la hostelería y la restauración, aglutinando una gran amplitud de subsectores descritos a continuación.

Los subsectores que la integran son todas aquellas empresas relacionadas con el ámbito turístico-hostelero regional: Asociación Empresarial de Hoteles de la Región de Murcia, Asociación Empresarial de Restaurantes de la Región de Murcia, Asociación Empresarial de Bares, Cafeterías y Afines de la Región de Murcia, Asociación Empresarial de Discotecas de la Región de Murcia, Asociación Empresarial de Bares Especiales de la Región de Murcia, Asociación Empresarial de Comedores Colectivos y Catering de la Región de Murcia, Asociación Murciana de Campings, Asociaciones Empresariales Turístico - Hosteleras Comarcales de la Región de Murcia: Asociación Profesional de Hosteleros de Aguilas (Hosteaguilas) Agrupación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (Agruphotels) Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (Hostetur) Asociación Profesional de Hosteleros de Lorca (Hostelor) Asociación de Empresarios de Hostelería de Torre Pacheco (Hostpa) Asociación de Empresarios de Hostelería de Totana y Aledo (Asemhos).

La representatividad que ostenta avala su actividad principal: la representación y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los empresarios turísticos-hosteleros. HOYTÚ está integrada en CROEM (Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia), FEHR (Federación Nacional de Empresarios de Hostelería), CEHAT (Confederación

Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos), FASYDE (Federación Nacional de Empresarios de Discotecas y Salas de Baile), IFEPA (Palacio de Feria y Exposiciones Región de Murcia), Entidad Colaboradora de la Consejería de Sanidad tanto para la formación inicial como para la aplicación del Programa de Formación Continuada Obligatoria de los manipuladores de alimentos, sector comidas preparadas, etc.

HOYTÚ está formado por un equipo de trabajadores propios y externos para cubrir diversos departamentos: Atención al Asociado, Sanitario, Turístico, Jurídico, Comunicación y Redes Sociales, Financiero y Dirección. Departamentos que trabajan para mejorar día a día aportando un mayor conocimiento a las bases del modelo turístico de la Región, incrementando la competitividad y sostenibilidad del sector turístico, optimizando las condiciones laborales y relaciones con los sindicatos más representativos y proporcionando los mejores programas de formación y capacitación.

Como antecedente de la relación existente entre HOYTÚ y la Administración Regional por el interés en común de impulsar actuaciones y proyectos en materia de turismo tuvo lugar a principios de 2024 la suscripción por ambas partes, la **Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de un Protocolo General de Actuación** para el desarrollo de actividades que redundaran en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia al impulso de la implantación, desarrollo y consolidación de los sistemas de calidad en el sector turístico de la Región de Murcia en su conjunto, reactivando al sector turístico a través de la mejora de su competitividad y sostenibilidad.

Existen razones de interés público y social determinadas por la necesidad de contar con la colaboración directa del sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia en el desarrollo e implementación de las TIC, y ser HOYTÚ la entidad más representativa del mismo que no posee una actividad lucrativa como tal, sino que de conformidad con lo previsto en sus estatutos, tiene por finalidad velar por los intereses de sus asociados.

La Administración Regional haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de dichas actuaciones mediante la concesión directa de una subvención por importe de **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), a la Federación "HOYTÚ"** con el objetivo de ofrecer a las entidades del sector mejoras tecnológicas de sus establecimientos mediante la digitalización de sus sistemas de reservas en hostelería y restauración de la Región de Murcia. Dicha subvención se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En el **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2024, aprobado mediante Orden de fecha 14 de febrero de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por X Adenda publicada el 11 de octubre,

se incluye una línea de subvención, denominada "**A HOYTÚ. DESARROLLO PORTAL DIGITAL COMO GESTOR DE RESERVAS**". Los objetivos y efectos de la citada línea de subvención es la implantación entre sus asociados herramientas digitales encaminadas a la mejora y modernización del sector mediante gestores de reservas. Se pretende desde la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia financiar una primera fase, para el desarrollo y gestión a través de HOYTÚ de un portal digital que simplifique el proceso de reservas locales de hostelería y restauración de la Región de Murcia.

La concesión de la mencionada subvención se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la **Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo (HOYTÚ)**, con el objetivo de ofrecer a las entidades del sector mejoras tecnológicas de sus establecimientos mediante la digitalización de sus sistemas de reservas en hostelería y restauración de la Región de Murcia. Todo ello se debe a la necesidad de modernizar un sector que se encuentra permanentemente en evolución y desarrollo, permitiendo una accesibilidad, capacidad y gestión ajustada a la realidad turística y del ocio existente en la actualidad en la Región de Murcia. Es necesario que la Administración Pública colabore con este sector, al ser uno de los principales motores económicos y de promoción del turismo de la Región de Murcia.

La finalidad es contribuir a una gestión eficaz, de calidad y modernizada de las crecientes demandas del turismo en la Región, promoviendo un sistema de gestión de reservas que garantizará una atención adecuada al nivel turístico actual existente.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones

a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la **Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo (HOYTÚ)**.

Artículo 4.- Razones de interés público, social, económico y turístico.

El carácter excepcional de esta subvención y el interés público, social, económico y turístico viene determinado por la necesidad de contar con la colaboración directa del sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia en el desarrollo e implementación de las TIC, y por ser HOYTÚ la entidad más representativa del mismo que no posee una actividad lucrativa como tal, sino que de conformidad con lo previsto en sus estatutos, tiene por finalidad velar por los intereses de sus asociados, y capaz de proporcionar a sus integrantes las herramientas adecuadas que permitan la modernización de su estructura tecnológica que incremente su competitividad y calidad.

Asimismo, el **interés público, social, económico y turístico** de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de modernizar un sector que se encuentra permanentemente en evolución y desarrollo, permitiendo una accesibilidad, capacidad y gestión ajustada a la realidad turística y del ocio existente en la actualidad en la Región de Murcia.

La economía digital en el turismo ha llegado para quedarse y como tal fenómeno deber ser estudiada e impulsada convenientemente para maximizar los beneficios en los destinos turísticos de la Región de Murcia. HOYTÚ, como entidad más representativa, lidera el apoyo del sector en la digitalización, poniendo en valor la importancia tecnología y la gran influencia de esta en la economía.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado quedará obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Haber realizado la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 14

b) Ejecutar el proyecto siguiendo en todo momento lo que se precise en la correspondiente orden de concesión, así como las indicaciones y precisiones provenientes de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística y/o de la persona que ésta designe a tal efecto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Comunicar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de las subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Código de Conducta.

Se estima necesario que el interesado y futuro, posible beneficiario de la presente subvención, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI

del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 8.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar la totalidad de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de las actividades sobre las previsiones que fundamentan las subvenciones otorgadas será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 10.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), proyecto "53442 "A HOYTÚ. Desarrollo portal digital como gestor de reservas" que recoge la partida de gastos 19.04.00.751E. 774.00** y que se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El pago se realizará tras la firma de la correspondiente Orden, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 30 de septiembre de 2025. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la **Federación HOYTÚ** vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de las actividades subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Del importe total subvencionable el 10% como máximo podrá ir destinado a gastos de personal.**

c) **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Justificación documental de las medidas de difusión del carácter público de la financiación adoptadas por el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.